Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, Obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del Contrato No. 3917 de 2018 se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **PAMELA FERNANDA CASTILLO BACCA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.532.442 de Facatativa, actuando en nombre propio; actuando como Representante Legal de **SUMEDIX S.A.S.** identificado con Nit No. **900340855-3**; quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato **No. 3917 de 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual consiste en "*Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en las Subredes Integradas de Servicios de Salud sur ESE y Sur Occidente ESE.*". **2)** Que con fundamento en la Resolución No. 525 de 2018 Por medio de la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución No. 363 del 20 de marzo de 2018, respecto de los sistemas adjudicados a los oferentes DISORTHO SA, SUMEDIX SAS, INDUSTRIAS MEDICAS SAN PEDRO SAS Y WLORENZ SAS se requiere modificar la CLAUSULA SEGUNDA – DESCRIPCIÓN. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA- DESCRIPCIÓN**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN:** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes insumos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

SUMEDIX SAS
SISTEMAS ADJUDICADOS
SUSTITUTOS OSEOS
3. SUSTITUTOS DE OSTEOINDUCCION / MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN TIRILLAS FLEXIBLES
4. SUSTITUTOS DE OSTEOINDUCCION / MATRIZ OSEA CON CHIPS DE CORTICAL
MANO, RADIO Y PIE
4. SISTEMAS DE TENDONES
FIJACION EXTERNA
1. FIJADORES PARA TRAUMA RADIOLUCIDO
2. FIJADORES PARA RECONSTRUCCION OSEA
3. CABEZALES ESPECIALES PARA CORRECIONES ANGULARES
4. FIJADORES EXTERNOS PARA PUÑO
5. FIJADORES PARA MANO Y PIE
6. CABEZALES ARTICULERES ESPECIALES
7. FIJADORES ARTICULADOS DE CODO
8. FIJADORES PARA ARTRODECIS DE RODILLA
9. SISTEMA CIRCULAR DE TRAUMA Y RECONSTRUCCION OSEA TIPO ILIZAROV

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: EL presente documento se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato No. 3917 de 2018 conservarán su vigencia.

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.